



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-118-2026

Richard Calderón Saltos.

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: 1) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "(...) **Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los**



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2026-2730-M de 22 de septiembre de 2026, suscrito por el Mgtr. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y presupuesto 2026; la parte pertinente indica: " En el marco del trámite de revisión parcial del Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Comité Central Único de Trabajadores, la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra emitió, el 26 de agosto de 2026, pronunciamiento legal favorable respecto del proyecto de Acta Transaccional.

Con la finalidad de prever el financiamiento de los compromisos de alimentación contemplados en el proyecto de Acta Transaccional y continuar con el trámite institucional correspondiente, se requiere fondear la partida presupuestaria "Alimentación" del ejercicio fiscal 2026.

Para este efecto, se propone el traspaso de USD 42.138,51 desde la partida "Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones". La Dirección General Financiera deberá verificar la disponibilidad de recursos en la partida de origen y emitir el sustento presupuestario correspondiente.

Por los antecedentes expuestos, solicito a su autoridad que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 256 del COOTAD y previa revisión de la Dirección General Financiera que sustente la disponibilidad de recursos y confirme que el movimiento corresponde a una misma área, programa o subprograma, autorice el traspaso de USD 42.138,51 (cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América), desde la partida "Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones" hacia la partida "Alimentación".

El traspaso solicitado tiene por objeto fondear la partida de destino para atender los compromisos de alimentación que se generen una vez suscrita el Acta Transaccional y cumplidos los requisitos correspondientes.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0070-O de fecha 22 de septiembre de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: Informe de reforma por traspasos de crédito del Presupuesto- Dirección General Administrativa, en la parte pertinente concluye: "(...) El traspaso no modifica al techo del presupuesto institucional, no genera requerimiento de financiamiento adicional y mantiene el equilibrio presupuestario.

La reforma se encuentra sustentada en el régimen de traspasos de crédito previsto en los artículos 255 y 256 del COOTAD y se encuentra sujeta a las disposiciones y prohibiciones establecidas en el artículo 257 del mismo cuerpo legal.

La reforma presupuestaria constituye una modificación de las asignaciones presupuestarias y no sustituye las certificaciones presupuestarias que correspondan para la posterior ejecución del gasto, de conformidad con el COPLAFIP.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: "Estimado señor Secretario General sobre la base de los informes técnico y financiero se aprueba el traspaso de créditos. Se dispone elaborar la resolución respectiva.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General Administrativa, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General Administrativa, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABUR

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL